



ACUERDO QUE TRANSFORMA A LA CASA DE LA CULTURA DE CHILPANCINGO EN ESTABLECIMIENTO COORDINADO DE SERVICIOS CULTURALES.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 47, el Viernes 10 de junio de 1988.

ACUERDO QUE TRANSFORMA A LA CASA DE LA CULTURA DE CHILPANCINGO EN ESTABLECIMIENTO COORDINADO DE SERVICIOS CULTURALES.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 3o., 5o., 7o., 10o. Y 25 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y 1o., 2o., 6o., 9o., Y 10o. FRACCION II DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA; Y

CONSIDERANDO

Que las leyes que definen las competencias públicas ordenan que el Gobierno fomente la actividad cultural;

Que con tal propósito figura en el Plan Sexenal 1987-1993, la estrategia de hacer un fomento cultural, plural, democrático y libre según lo prescribe la Ley;

Que la política de fomento cultural que lleve a cabo el Gobierno del Estado debe armonizarse con la reforma municipal integral y la descentralización;

Que, igualmente, la referida política se debe conciliar con la política de racionalización de los recursos y de aprovechamiento eficiente de la infraestructura pública;



ACUERDO QUE TRANSFORMA A LA CASA DE LA CULTURA DE CHILPANCINGO EN ESTABLECIMIENTO COORDINADO DE SERVICIOS CULTURALES.

Que la Ley de Fomento a la Cultura considera la creación de establecimientos coordinados de servicios culturales en cuya administración y financiamiento concurren el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos;

Que el Instituto Guerrerense de la Cultura cuenta con una Casa de la Cultura en Chilpancingo, cuya capacidad instalada y los recursos humanos de que dispone permiten la prestación de servicios culturales importantes para el bienestar popular;

Que respecto de esta Casa se celebró el Convenio de Descentralización Administrativa, entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Chilpancingo, el 17 de junio de 1987, lo que exige su fortalecimiento y un manejo más flexible, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE TRANSFORMA A LA CASA DE LA CULTURA DE CHILPANCINGO EN ESTABLECIMIENTO COORDINADO DE SERVICIOS CULTURALES.

ARTICULO PRIMERO.- La Casa de la Cultura de Chilpancingo se transforma en establecimiento coordinado de servicios culturales con sujeción al artículo 115 de la Constitución General de la República y a la Ley de Fomento a la Cultura.

ARTICULO SEGUNDO.- La administración de la Casa de la Cultura recaerá en un Consejo Interno y en un Director, designados conjuntamente por el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Chilpancingo. El Consejo Interno estará presidido por el Presidente Municipal de Chilpancingo, quien contará con las facultades que le confiere el Convenio de Descentralización Administrativa suscrito.

ARTICULO TERCERO.- El Consejo Interno estará integrado por el Presidente Municipal de Chilpancingo; el Secretario de Desarrollo Social; el Director General del Instituto Guerrerense de la Cultura, quien fungirá como Secretario; y siete representantes de la comunidad cultural.

El Consejo Interno celebrará sesiones ordinarias bimestrales y las extraordinarias a las que convoque el Presidente o el Secretario de Desarrollo Social.

ACUERDO QUE TRANSFORMA A LA CASA DE LA CULTURA DE CHILPANCINGO EN ESTABLECIMIENTO COORDINADO DE SERVICIOS CULTURALES.

ARTICULO CUARTO.- El Consejo Interno tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar el programa anual de actividades así como el presupuesto de la Casa para cada ejercicio, sujetándose al efecto al Programa de Fomento a la Cultura y al Programa del Instituto;
- II. Aprobar las exposiciones, conferencias, cursos y todo acto de orden cultural que lleve a cabo la Casa;
- III. Definir los tabuladores de cuotas de recuperación;
- IV. Nombrar y remover con los límites de Ley, al personal de la Casa;
- V. Planear y en su caso aprobar la creación de extensiones de la Casa;
- VI. Proponer las aportaciones que deben hacer el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento para la operación de la Casa en un marco de cofinanciamiento, y
- VII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

ARTICULO QUINTO.- La transformación de la Casa de la Cultura de Chilpancingo en un establecimiento coordinado de servicios culturales no afectará los derechos individuales y colectivos de los Servidores públicos de la misma.

ARTICULO SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto Guerrerense de la Cultura promoverán ante el Ayuntamiento de Chilpancingo, la adecuación del Convenio de Descentralización Administrativa, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Chilpancingo, a efecto de definir las responsabilidades del Gobierno del Estado y del propio Ayuntamiento.



ACUERDO QUE TRANSFORMA A LA CASA DE LA CULTURA DE CHILPANCINGO EN ESTABLECIMIENTO COORDINADO DE SERVICIOS CULTURALES.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

ARTICULO SEGUNDO.- El Convenio de Descentralización Administrativa al que se refiere este Acuerdo y la transformación de la Casa de la Cultura de Chilpancingo, deberán adecuarse y perfeccionarse en un plazo no mayor de sesenta días.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los siete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.
C. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU.
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.
C. JESUS RAMIREZ GUERRERO.
Rúbrica.

El Secretario de Desarrollo Social.
C. MARIO MELGAR ADALID.
Rúbrica.